



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



E/ 263

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 21 ENE 2016

2016/05/001/60/2

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 17.856 de 20 de diciembre de 2004.-

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma. -

CONSIDERANDO: I) que el valor fue fijado por Decreto N° 028/015 del 15 de enero 2015 en \$ 3.052,00 (pesos tres mil cincuenta y dos).-

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3° de la ley N° 17.856 de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 9,44% (nueve con cuarenta y cuatro centésimos por ciento).-

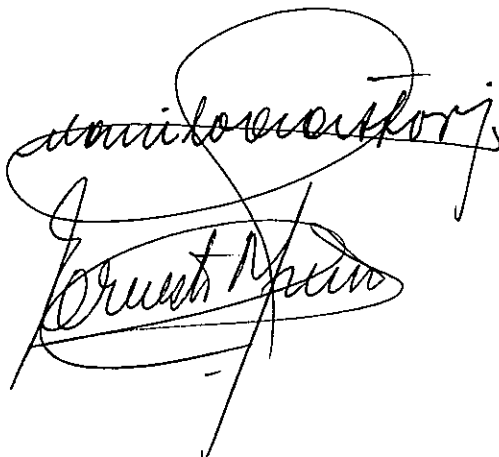
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas.-


**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1° de enero de 2016, en \$ 3.340,00 (pesos tres mil trescientos cuarenta).-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.


RG/ahf




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

16/05/001/60/2